



# FACULTATIVOS DE GALICIA INDEPENDIENTES

**SERVICIO GALEGO DE SAUDE (SERGAS)  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Edificio Administrativo de San Lázaro-Bloque 2.  
San Lázaro, s/n  
15703 – SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**ASUNTO: Sugerencias de mejora en el acuerdo de CP**

**Tras la sentencias emitidas por el Tribunal de Superior de Justicia de Galicia y no admitidos a tramite, por el Tribunal Supremo, los recursos presentados por las partes, consideramos son firmes y de obligado cumplimiento.**

**Si bien Consideramos que la sentencia retrotrae a julio de 2018 todos los derechos por ser el punto de partida de la CP**

“ADMINISTRACION DE JUSTICIA determina que en la medida en que la diferencia de trato establecida en la Orden de 20 de julio de 2018, aquí recurrida desconoce el criterio de igualación entre los trabajadores con contratos de duración determinada y los trabajadores fijos comparables, establece bases que consagran diferencias de trato basadas, únicamente, en la duración del vínculo con el SERGAS, sin otra razón que justifique la exclusión del personal sustituto o eventual, que, desde el momento en que es susceptible de ser evaluado conforme a la calidad de su servicio, su competencia profesional, su compromiso con el sistema, la actualización de sus conocimientos y competencias y su motivación, y, no existiendo acreditadas razones objetivas que justifiquen esa diferencia de trato, se ha de concluir que concurre la discriminación que se denuncia.”

“la Orden impugnada es contraria a Derecho, que la diferencia de trato establecida en la Orden de 20 de julio de 2018 y en las disposiciones que lo desarrollan desconoce el criterio de igualación entre los trabajadores con contratos de duración determinada y los trabajadores fijos comparables, conculca el derecho a la igualdad de la recurrente, con la consiguiente vulneración del artículo 14 de la Constitución, y en consecuencia procede declarar nulos los preceptos que excluyen de su ámbito de aplicación a los funcionarios con vinculo temporal.”

**Una vez publicado el acuerdo en Julio de 2018 se presentaban dos situaciones:**

**A → Personal fijo con 5 años o mas a julio de 2018, se les concedía el Grado I con efectos económicos de enero 2019**

**B → Personal fijo anterior a 2011 grado se les concedía el Grado I con efectos administrativo de Julio de 2018 y económicos de enero 2019 y el grado II con efectos administrativos de julio del 2019 y con efectos económicos de enero 2020.**

**La sentencia reconoce que el acuerdo conculca el derecho de los trabajadores que no pudieron optar a la CP debido al tipo de relación contractual con el Sergas.**

Una vez leído el acuerdo que presumiblemente se aprobara próximamente en mesa sectorial donde se pretende adaptar a las sentencia de TSJ de Galicia y a la espera de informes jurídicos.

Desde el sindicato de Facultativos de Galicia Independientes – Ómega, queremos hacer una serie de propuestas al acuerdo con el fin de que este se adapte en la medida de lo posible al espíritu de la sentencia

**Situación actual del personal que accedió a la CP en julio de 2018  
Con efectos administrativos:**

Enero de	2018	2020		2023	2025		2028
A	G I			“G II”			“G III”
B	G I	G II			“G III”		

**En el actual acuerdo se pretende dar respuesta a la sentencia partiendo del momento actual por lo que el reconocimiento de los diferentes grado de CP se iniciarán en el 2022 no en el 2018 en claro incumplimiento de la sentencia**

**El personal que en el 2018 no le fue reconocido ningún grado de CP pero si cumplía criterios según la sentencia del TSJ, aplicando los términos planteados en el 2018**

**A+ → El personal con 5 años o mas a julio de 2018, se le reconocerá el Grado I en el 2022**

**B+ → Personal anterior a 2011 se le reconocerá el Grado I en el 2022 y el Grado II en el 2023**

Enero de	2018	2020	2022	2023		2027	2028
A+			G I			“G II”	
B+			G I	G II			“G III”

**Lo ideal sería reconocer todos los derechos (tanto administrativos como económicos) con retroactividad a fecha de 2018, algo imposible de ejecución según**

la administración, por el quebranto presupuestario que supondría. Por lo que desde el sindicato proponemos un encuadramiento de los grados a futuro, ajustándonos de este modo al cumplimiento de la sentencia sin la necesidad de una consignación presupuestaria actual de los mismos.

La formula para dar una salida que se aproxime a lo determinado en la sentencia es realizar este encuadramiento en los próximos años, con el fin de igualar a los profesionales afectados con los que ya están disfrutando de la CP desde el año 2018.

La fórmula sería la siguiente:

**A+ → El personal con 5 años o mas a julio de 2018, se le reconocerá el Grado I en el 2022 y al Grado II podrá optar en el 2023**

**B+ → Personal anterior a 2011 se le reconocerá el Grado I en el 2022, el Grado II en el 2023, y podrá optar al Grado III en el 2026.**

**Esta formula pondría a todos los profesionales en igualdad de condiciones**

	2019	2021	2023	2024	2026	2028	2029	2033
A	G I			"G II"			"G III"	
A+			G I	G II		<del>"G III"</del>	"G III"	
B	G I	G II			"G III"			"G IV"
B+			G I	G II	G III		<del>"G III"</del>	"G IV"

**Entre comillas seria la obtención del grado según el acuerdo de CP**

**En rojo seria el diseño del encuadramiento para hacer la equiparación de futuro**